

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022051876

Caso: 1

IUE: 2-7291/2022

Solicitud: 1248849

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo.Ldo.Paysandú 4° T°

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	29/07/2022	10:45	C.A.M.M.		Privado	13560
Si	29/07/2022	12:20	H.I.T.		Privado	6674
Si	29/07/2022	11:45	M.A.C.D.		Privado	11446
Si	29/07/2022	08:50	B.D.M.M.		Privado	11428
Si	29/07/2022	09:20	D.N.R.F.		Privado	12467
Si	29/07/2022	08:30	R.A.O.C.		Privado	11701
Si	29/07/2022	10:25	M.M.G.		Privado	11446
Si	28/07/2022	17:50	N.F.S.M.		Privado	11428
Si	29/07/2022	11:15	A.D.R.D.M.		Privado	14534
Si	29/07/2022	10:45	C.E.D.U.		Privado	11093
Si	29/07/2022	11:00	E.G.S.M.		Privado	11428
Si	29/07/2022	11:00	S.L.S.O.		Privado	11428
Si	29/07/2022	08:00	M.J.G.S.		Privado	11428
Si	29/07/2022	08:35	R.D.S.G.		Privado	11701
Si	29/07/2022	10:55	S.R.A.B.		Privado	10310

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
C.A.M.M.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		

H.I.T.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
M.A.C.D.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
B.D.M.M.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
D.N.R.F.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
R.A.O.C.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
M.M.G.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		
N.F.S.M.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
A.D.R.D.M.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
C.E.D.U.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
E.G.S.M.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
S.L.S.O.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
M.J.G.S.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
R.D.S.G.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
S.R.A.B.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SRA JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA de 4to. TURNO DE PAYSANDÚ:

CECILIA IRIGOYEN, Fiscal Letrado Departamental de 4º turno de Paysandú, Mat. 6180, domicilio electrónico sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy) de conformidad a lo previsto en el art.45 (atribuciones) y 266 (formalización) del C.P.P., compareciendo en estos autos: “S.M., N. y otro- Audiencia de control de detención / formalización con detenidos” IUE 2-7291/2022 a Ud. se presenta a efectos de solicitar la formalización de la

investigación respecto de las siguientes personas:

- 1- **N.F.S.M.**, CI. N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 37 años, desocupado, domicilio en XXXX Paysandú.
 - 2- **S.L.S.O.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltera, 21 años, domicilio en XXXX Paysandú.
 - 3- **E.G.S.M.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 38 años, alias “G.”, empleado, domicilio en XXXX Paysandú.
 - 4- **M.J.G.S.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 26 años, jornalero, domicilio sito en XXXX Paysandú.
 - 5- **C.E.D.U.** C.I. N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 33 años, con domicilio en XXXX Cardona-Soriano.
 - 6- **C.A.M.M.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltera, 49 años con domicilio en XXXX de esta ciudad.
 - 7- **H.I.T.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 48 años, comerciante con domicilio en XXXX de esta ciudad.
 - 8- **B.D.M.M.**, CI No x.xxx.xxx-x, oriental, soltera, 30 años, con domicilio en XXXX de esta ciudad.
 - 9- **D.N.R.F.**, CI No x.xxx.xxx-x, oriental, soltera, 25 años, con domicilio en calle XXXX Paysandú.
 - 10- **A.D.R.D.M.**, CI No x.xxx.xxx-x, oriental, soltera, 34 años, con domicilio en XXXX, Paysandú.
 - 11- **M.A.C.D.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 35 años, domicilio XXXX, Paysandú.
 - 12- **S.R.A.B.**, N.º x.xxx.xxx-x, oriental, casado, 52 años, domicilio en XXXX, Paysandú.
 - 13- **R.A.O.C.**, CI. N.º x.xxx.xxx-x, domiciliado en XXXX - Paysandú.
 - 14- **R.D.S.G.**, CI N.º x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 42 años, alias “E.D.”, domicilio en XXXX Paysandú.
 - 15- **M.M.G.**, C.I. N.º x.xxx.xxx-x, senegalés, soltero, 46 años, vendedor ambulante, alias “B.” domicilio en XXXX Montevideo,
- en base a las siguientes consideraciones:

NOTIFICACION DE LOS ANTECEDENTES: Previo a esta audiencia la Fiscalía puso a disposición de la Defensa, los antecedentes de CASOS NUNC 2022051876 y relacionados 2022084223 2021305211.

RESULTANCIAS: Obra en poder de esta Fiscalía evidencia suficiente de que los imputados han participado en los delitos que se les imputará. Las proposiciones fácticas y jurídicas que sustentan el pedido de formalización se basan en los siguientes:

HECHOS

I- ANTECEDENTES:

Esta Fiscalía con la UNIDAD DE INVESTIGACIONES y el Departamento de DELITOS COMPLEJOS de JEFATURA de POLICÍA de PAYSANDÚ viene llevando a cabo una investigación por presuntos ilícitos de CONTRABANDO de mercadería extranjera a través del RIO URUGUAY. Los eventos investigados constan en casos NUNC **2022051876** y en los relacionados **2022084223, 2021305211 Caso 2.**

II- NUNC 2022051876: CONTRABANDO Y OTROS HECHOS

1- La investigación se inició el 23 de febrero de 2022 a partir de la identificación de los imputados N.F.S.M. y M.M.G., quienes próximo a la hora 22:30 de ese día, fueron avistados por funcionarios del Dpto de Delitos Complejos (SOM F.R., Sgts P.L., L.B., Cabos E.G., M.S., Agentes A. y M.), quienes efectuaban recorrida de rutina y observaron un vehículo color azul circulando por XXXX hacia el Este en actitud sospechosa y al notar la presencia policial intentaron evadirlos y continuar la marcha por calle XXXX hacia el norte.

2- Al interceptarlos, luego de su identificación, se efectuó registro del vehículo FORD K Mat, XXX XXX, color azul que conducía N.S., y llevaba de acompañante al ciudadano senegalés M.G.

3- En el interior del baúl se constató una maleta propiedad de este ultimo, que contenía bijouterie varias (517 anillos, 44 pulseras, 80 cadenas, 56 colgantes, 2192 pares de caravanas, 399 relojes, 5 paquetes de 10 unidades de pilas de relojes), de procedencia extranjera (no pudiendo justificar la totalidad de la misma y sin documentación en forma.-

4- Se realizó la Incautación preventiva del vehículo y la mercadería en presunta infracción, así como ocupación de dos teléfonos celulares que tenían en su poder los imputados: S. un teléfono Marca Samsung A51 N.º abonado

xxx xxx xxx (donde figura el nombre “P.” y G. un teléfono Marca Samsung G7 Prime N.º de abonado xxx xxx xxx, dual sim.

- La mercadería incautada fue valorada por la Dirección Nacional de Aduanas, con un valor comercial de \$ 331.990 (se tramita en Jdo de Paz 1ª turno por la infracción aduanera IUE 306-36/2022).

5- Respecto de los imputados, en audiencia celebrada el 24/2/2022 se dispusieron medidas limitativas, mientras se continuaba la investigación.

6- Con la finalidad de avanzar en la investigación a fin determinar la existencia de hechos ilícitos, y en virtud de que se tenía información de frecuentes ingresos de mercadería argentina a través de río, y en búsqueda de relacionar los hechos, el 24/2/22 por Decreto N.º 288/2022 la Sede autorizó la INCAUTACIÓN, APERTURA Y ANÁLISIS de los teléfonos celulares ocupados a S. y G. por personal de Delitos Informáticos de Unidad de Investigaciones de Paysandú.

1) ACTIVIDADES DE N.S. CONTRABANDO:

7.- Así, surgió que N.S., quien vive con su pareja S.S. en XXXX (en zona cercana a costa de Río Uruguay al sur de nuestra ciudad), usaba el teléfono celular de ella, alias “P.”, N.º. xxx xxx xxx.

8- Del relevamiento del celular ocupado a N.S. se desprenden 5 chats con abonados argentinos a través de whatsapp: xxx xxx xxx agendado como “N.”, xxx xxx xxx agendado como “L.”, xxx xxx xxx agendado como L.G. y xxx xxx xxx agendado como M. Los 4 administrados por L.A.G.S.

9- El quinto contacto xxx xxx xxx a nombre de J. (se trataría de J.B., alias M., quien reside y colabora con G. en Argentina).

10- Del análisis de los chats del celular utilizado por N.S. (y su pareja) con L.G. relevados a partir de diciembre de 2021, quedó al descubierto la maniobra de ingreso de mercadería desde Argentina hacia nuestro país, en forma clandestina, sin pasar por zona aduanera, además de tráfico de personas sin realizar trámite migratorio.

11- La organización es liderada por L.G.S., alias “E.U.”, ciudadano uruguayo, que reside en Argentina (en Colón) y presenta requisitoria en operaciones relacionadas a Contrabando en nuestro país (Operacion White House SGSP 10590392 de 2020). Este posee embarcaciones (chalanas, moto de agua), con las que cruza la mercadería desde Argentina a Uruguay a través del Río Uruguay, teniendo gente que trabaja para él como pasadores en Argentina entre ellos J.B.

12- La mercadería de diversa naturaleza (ropa, alcohol, repuestos de vehículos, municiones, etc) era adquirida en Argentina, por los propios destinatarios, sin vinculación entre si. Estas personas se contactaban por whatsapp con L.G. “E.U.” y este con N.S. para su ingreso a nuestro país a cambio del pago de sumas de dinero.

13- Respecto de S., surgen evidencias que el mismo, entre otras tareas, se encarga de realizar la vigilancia mientras se cruza la mercadería en forma ilegal a través del RIO. Tarea que era coordinada casi a diario entre ellos. “La pasada” se realizaba a diversas horas, con preferencia en la noche, previo comunicación telefónica (mensajes de audio, texto a través de whatsapp) entre ellos.

14- Así coordinaban el horario para que G. trajera los efectos o enviara la mercadería con los “pasadores”, siendo S. uno de los encargados de vigilar que no existieran control de Prefectura en el río u otras embarcaciones, de forma tal de no levantar sospecha (surgen chats entre ambos respecto de lugares donde se realizaba la vigilancia: Muelle de Playa, las Torres de la Mayea).

15- El ingreso de la mercadería se realizaba a través de diversos puntos por la costa del Rio Uruguay, próximo a nuestra ciudad. Uno de los lugares la desembocadura del Arroyo Sacra, entre los sarandices, “en lo de R.” (chacra del imputado R.O.), “el puerto de F.” (referido a S.F.S.).

16- Cuando el Rio estaba bajo, como sucedió en enero 2022 y no permitía el ingreso de embarcaciones por el Sacra, utilizaban otros lugares (los que coordinaban previamente) como la chacra de R.O. Allí los esperaba N.S., quien se encargaba de “retirar” la mercadería de la costa uruguaya y “aguantarlas” en su domicilio y luego entregarlas a las personas que L.G. le indicaba.

17- Ya en territorio uruguayo, N.S. se comunicaba con los destinatarios por teléfono celular a través de whatsapp (mensajes de audio, texto) acordando la entrega de la mercadería, las alcanzaba a los domicilios o las retiraban en su domicilio en XXXX.

18- El pago de la suma acordada por la “pasada” la hacían los destinatarios de las mercaderías directamente a S., en efectivo, y en un caso a través de giro por Abitab, y este repartía con L.G., previo acordaban por chats cuanto les cobrarían y cuanto le tocaría a cada uno.

16- Asimismo surge que en varias oportunidades N.S. realizó compras de mercadería uruguaya (cubiertas de vehículo, enseres de pesca, cervezas), las llevó a la costa del Río para que L.G. las cruce a Argentina, utilizando para ello los fondos de la chacra de co – imputado R.O. ubicada en la zona sur de la ciudad en

XXXX.

19- Asimismo, respecto de N.S., de la investigación en forma integral, han surgido evidencias que el mismo ha participado en otras actividades ilícitas además de la ya referida.

20- SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTES:

Asimismo, N.S. en una ocasión suministró sustancias estupefacientes a A.S., quien se contactó con él para solicitarle la sustancia. A.S., quien se encuentra recluido en INR Unidad 16 de esta ciudad el 7/11/21, se comunicó con S. por teléfono (N.º de abonado xxx xxx xxx y xxx xxx xxx) y le solicitó que fuera a levantar el dinero a casa de su madre V.S., comprara la sustancia y la llevara a la casa de C.N.A., para que ésta le llevara la droga a la cárcel, a lo que S. accedió (no sin antes repetirle que era la única vez que le hacía el favor, que mire lo que le estaba haciendo hacer). El 7/11/21 en la tarde S. fue hasta XXXX, levantó \$ 1.000 que le dio la madre de S., y el 8/11/21 compró una piedra de cocaína, pasándole foto de la misma en una balanza y luego a pedido de S. le llevó la sustancia a C.A. (la mujer del C. que estaba también recluido en INR), a su casa en XXXX, y esta era la encargada de llevarle la droga a la cárcel a S. S. le agradece y le dice que borre todo los mensajes

21- TRAFICO DE PERSONAS: Surgen evidencias que N.S. en al menos 2 ocasiones participó activamente en delitos de tráfico de personas. En efecto, El 16/12/2021 en conversación vía whatsapp con L.G., S. le dijo que tenía que pedirle un favor, “quiero que me la revolees para este lado” era cruzar a su cuñada C.D.S. y al hijo menor de esta desde Colón a Paysandú, a lo que accedió L.G. S. le pasó el contacto de su cuñada para que se comunicara con esta y ese mismo día la cruzaron en chalana los pasadores de G., y S. la fue a levantar.

22- El 22 y 23/2/22 N.S. a solicitud de G. colaboró para que el co-imputado G. fuera cruzado en forma ilegal por el Río desde Paysandú a Colón y a la noche siguiente fue cruzado de regreso. En ambas ocasiones a solicitud de L.G.S. fue quien llevó a G. hasta la costa, y luego lo levantó, como se expresara seguidamente.

2) -M.M.G.

RECEPTACIÓN.

23.- De los chats relevados entre N.S. con G. y con M.G. alias “B.” a su teléfono

xxx xxx xxx, de los días 8,14, 21 de febrero de 2022 surge que G. se comunicó con L.G. y le dijo que quería cruzar desde Uruguay a Argentina y volver a entrar a Uruguay. Le dijo que tenía documentación Uruguay y Argentina, que quería cruzar alrededor del 20 o 21 de febrero. Así lo contrató a G. para que lo cruzara por el Río, quien le hizo precio U\$S 100 (CIEN DOLARES).

24.- El 22 de febrero de 2022, próximo a las 18:00 L.G. pidió a S. que fuera hasta la Terminal de Paysandú a levantar a M. Y en efecto, N.S. concurrió ese día a la Terminal de Paysandú, levantó a M., y lo llevó hasta la costa del río para que los pasadores de G. lo cruzaran por el mismo hasta Argentina.

25.-Al día siguiente el 23 de febrero de 2022 G. lo hizo cruzar nuevamente a M. por el Río, sin realizar trámite migratorio alguno, y en la costa en la chacra de "R." en zona del XXXX, N.S. en la madrugada del 23/2/2022, lo levantó en su auto FORD K cuando fueron detenidos por funcionarios de Delitos Complejos (lo que dio inicio a esta investigación) oportunidad en que se le incautó mercadería de procedencia ilícita puesto que se encontraba indocumentada.

III) COMPRADORES – DESTINATARIOS DE MERCADERÍA:

A partir de las conversaciones de chat relevadas en el celular usado por N.S. con diversos números de abonados, el 28/4/2022 se solicitó información a través de OPERACIÓN SAIL a Empresas de telefonía surgiendo identificados los compradores y destinatarios de la mercadería, cruzada en forma ilegal y entregada por N.S. Así:

III.1-C.E.D.U. N.S. se comunicó con D. al teléfono celular registrado a su nombre N.º de abonado xxx xxx xxx, el 23/12/2021, para decirle que tenía su encargo.

El 28/12/21 D. le giró U\$S 250 dolares a través de Abitab, y el 12/1/2022 D. concurrió al domicilio de S. donde levantó el carting que había adquirido en argentina. El carting fue cruzado por colaboradores de L.G., por el Río el día 22/12/21, siendo levantado en la costa, más precisamente en la chacra del coimputado R.O. por N.S., quien lo guardó en su domicilio hasta el 12/1/22 en que D. lo levantó.

Cabe destacar que esta persona tiene como foto de perfil de facebook un carting

con su nombre y número. En el allanamiento en su domicilio se incautó el carting referido, además de teléfonos celulares para análisis.

En el allanamiento realizado en su domicilio el día de ayer se incautó el carting que el mismo adquirió en Argentina.

III.2- C.A.M.M. El 17 de febrero de 2022 S. se comunicó con M. a su teléfono celular N.º xxx xxx xxx (agendado como “C.”), avisándole que tenía sus cajas, acordando que esta las levantaría del domicilio de S., lo que sucedió ese mismo día en la tarde.

En su domicilio se le incautaron en el día de ayer 134 cajas de tintas para cabello y diversos productos de belleza y estética capilar.

III.3- H.T.

El 22/2/2022 S. se comunicó con H.T., al N.º xxx xxx xxx agendado como H., avisándole que tenía sus 2 bolsitas para levantar en su casa y que eran U\$S 250, que T. pasó a levantar ese día próximo a las 21 horas. T. le dijo que eran 3 bultos, le paso foto y video y al día siguiente S. le habría entregado el paquete negro que faltaba.

III.4- B.D.M.M.

El 30/1/2022 y el 7/2/2022 N.S. se comunicó con M., a su teléfono celular N.º xxx xxx xxx agendado como “D.N.” y en ambas oportunidades le entregó “sus cosas” en su domicilio de XXXX, por lo que M. pagó la sumas de u\$s 100 y \$ 6.000 respectivamente.

En el allanamiento realizado en el día de ayer se le incautaron 270 prendas de vestir de dama, hombre y niño, toda de origen extranjero que habría ingresado al país sin la documentación correspondiente ubicadas en un pequeño comercio dentro de su domicilio. Asimismo se le incautó un vehículo marca Fiat modelo UNO Matrícula XXX XXX de origen argentino.

III.5-D.N.R.F.

El 19 de enero de 2022 S. se comunicó con el N.º de abonado xxx xxx xxx agendado como “D.”, para avisarle que la había agendado, y que iban a venir todas las semanas “cositas” para ella y el 11 de febrero de 2022 le avisa que tiene sus cosas y va a la casa de esta en XXXX a llevarle, acordando el pago de \$ 2.500.

III.6-A.D.R.D.M.

El 7 de febrero de 2022 A.R.D. se comunicó con N.S. desde un número de celular

argentino, que es utilizado por ella, el xxx xxx xxx, consultándole si tenía una caja para ella.

Y en tres oportunidades distintas los días 7,12 y 23 de febrero de 2022 N.S. le entregó en su comercio ubicado en XXXX, en la primera una caja, en la segunda una mochila y una caja y en la tercera una bolsa. En la entrega del 23/2/22 hubo un error en los paquetes, le entregó un paquete equivocado, por lo que ese día R. se comunica con S. para decirle como es su paquete: “negrito pero con film común nomas yo nunca le pongo nombre nunca le pongo nada, pero no le saqué foto yo, pero siempre tiene film arriba blanco, a parte de eso no es una caja es como medio deforme quedó. Y le dice que el paquete que le entregó equivocado es de su tía -A.R. tiene una tienda de venta de ropa instalada en ese domicilio, la que publicita en su cuenta de instagram como “A.R. Calzados ropa (marca)” y cuenta con un showroom en el sitio donde S. le entregó las mercaderías. En el allanamiento realizado el día de ayer se incautaron 108 pares de calzados varios de dama, 185 prendas de vestir, 8 carteras, 13 perfumes de dama, 6 perfumes de hombre y 9 aromatizantes en aerosol, presuntamente de origen extranjero sin documentación.

III. 7-M.A.C.

El 27 de diciembre de 2021 N.S. se comunicó con el N° de abonado xxx xxx xxx agendado como M., avisándole que tenía sus encargues; este le dice que se los arrime a XXXX. S. le dice que son 2 cajas, \$ 4.000, le manda foto del bulto, y le pregunta si puede sacarle la bolsa negra para que no sean 2 cajas y no llame la atención porque va en moto, a lo que C. asiente. Asimismo, los días 6 y 31 de Enero de 2022 S. le avisa que tiene sus encargues y se los entrega en la misma dirección a C. Se trata de planta de tunas, lo que surge de las conversaciones entre S. y L.G.

III. 8- S.R.A.

De los chats relevados entre N.S. y el N° de abonado xxx xxx xxx utilizado por S.A. del 15 y 16 de diciembre de 2021, surge que A. coordinó con G. la “pasada” ilegal de mercadería y contrató a N.S. para que sacara los bultos desde la costa del Río y las “aguantara” en su domicilio para luego ir a buscarlas.

Eso sucedió el 15 de diciembre de 2021, en la noche, pasadas las 21:00 hs. Mientras S. esperaba la mercadería de A. (5 bultos con cajas de bebidas alcohólicas – FERNET) le indicó el lugar donde estaba “entre los

sarandices” uno de los lugares para ingresar la misma en forma oculta sin ser descubiertos y luego realizó los tres viajes de mercadería desde la costa del río hasta su domicilio, A. permaneció en la zona vigilando, y se comunicaba con S., oficiando de “campana”.

El 16/12/21 A. levantó la mercadería del domicilio de S. Por chats discutieron el precio por la pasada, que no era lo acordado entre A. y G. de U\$S 200.

En el allanamiento en su domicilio se le incautó tres bolsones y una caja con ropas varias sin uso de procedencia extranjera, sin documentación, alguna de las cuales habría adquirido en la feria de la ciudad de Salto.

III. 9- M.J.G.S.

-De los chats entre N.S. y el N° de abonado xxx xxx xxx agendado como M., surge que pertenece a M.G., quien es vecino y familiar de S., vive en XXXX.

El 15/12/21 fue quien ayudó a S. a entrar al domicilio de éste los bultos de S.A. Se desprende de chats de esa fecha, que S. se olvidó de darle la llave de la casa a G. y le pide que arrastre y tire las cosas para adentro contra la ventana de la casa.

IV PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES:

- En la actividad ilícita realizada por S. y G. “E.U.” desde Argentina, colaboraban:

IV.1- S.S.O., pareja de S.-

-Esta compartía el uso de su teléfono celular con N.S., el N° de abonado xxx xxx xxx agendado como “P.”, con el cual S. se comunicaba con L.G., con los destinatarios de las mercaderías, y con el resto de los colaboradores.

-Del análisis integral de la investigación surge que esta tenía conocimiento de toda la actividad que realizaba su pareja de recepción de mercadería y entrega a los destinatarios, contestaba los mensajes dirigidos a S. cuando este no tenía el celular en su poder. En una oportunidad el 15/12/2021 ofició de “campana” cuando S. realizaba el trasiego de los bultos de S.A. desde el río hasta su domicilio, y en otra oportunidad concurrió con su pareja S. a buscar 5 cajas que había cruzado L.G.

IV.2- E.G.S.M.

-De los chats relevados entre N.S. y el N° de abonado xxx xxx xxx agendado

como “G.”, surge que es E.G.S.M., hermano de S.

-Este trabaja como guardia de seguridad en la PLANTA DE ANCAP ubicada en la zona norte de la ciudad de PAYSANDÚ, y cuando realiza el turno de la noche vigila desde el MUELLE existente en la Planta a orillas del RIO URUGUAY que no anden en el RIO, embarcaciones de PREFECTURA, o personas extrañas, avisando a su hermano, para que este le avise a J.B. o a L.G., para que realicen sin problemas el trasiego de mercadería desde ARGENTINA a URUGUAY.

-En una oportunidad el 16 de febrero de 2022, ofició de “campana” mientras N.S. cruzaba mercadería por el Río, llevando su camioneta para cargar la misma. E.S. le escribió a N. el 16/2/22 a las 16:04: “He gordo anda, andate pal Sacra nomás que yo dentro de un rato voy pa ahí”, luego E.S. le envía a su hermano N. varias fotos del lugar en la costa del Río donde lo está esperando la camioneta para cargar la mercadería y se queda vigilando que no ande nadie en el Río y le va avisando a N.

IV.3- R.A.O.C.:

Respecto de la participación de R.O.C. en el curso de la investigación surgieron evidencias que en varias oportunidades S. Y G. utilizaron las costas de una chacra ubicada en XXXX, en la zona de XXXX para el ingreso de la mercadería en forma ilegal, donde la levantaba S., la que se pudo georeferenciar en la investigación y resulta el domicilio de R.O. Y en ese lugar fue que ingresó en forma ilegal M.G. que venía desde Argentina y fue levantado por S. en la noche del 23 de febrero de 2022, minutos antes de ser detenidos por funcionarios policiales.

-En efecto, de los chats entre S. y L.G. del 22, 23, 24 de diciembre de 2021; surge que el primero se encuentra esperando bultos en lo de “R.”; luego que G. le dejó a S. tres envases de cervezas en ese lugar, para que este le compre y se los lleve.

-Por su parte, el 6/1/22 el ingreso de los “rollos de cable” para C., se realizó en la “chacra de R.”

-Y entre el 13 y 20 de febrero de 2022 se relevaron varios chats entre G. y S. refiriendo a que van a lo de “R.”

El 20 de febrero de 2022 G.le dijo a S.:...“yo te dejo la nafta acá en lo del R.

en la palmerita (S. le había pedido que le trajera nafta argentina y le deja un bidón de 10 litros).

-La identificación de O. surge de un procedimiento de identificación de personas con fecha 25/2/2022 N° de SGSP 14373658, en que a las 02:30 de la mañana personal de Delitos Complejos avistó salir de la citada chacra a un vehículo que al ser interceptado era conducido por R.O.C., estableciendo su domicilio en el lugar que refieren S. y G. en sus conversaciones. Del perfil de Facebook de O. se aprecia una fotografía del interior del parque de la chacra, de la “palmerita” referida.

-O. sin duda tenía conocimiento de la actividad ilícita, y permitía que en la costa de su chacra se desembarcara la mercadería y fuera levantada por S. para luego ser entregada a sus destinatarios.

En el allanamiento realizado en el día de ayer en su domicilio a costas del Río Uruguay se incautaron dos teléfonos celulares marca Samsung e Iphone, U\$S 679 (seiscientos setenta y nueve dólares americanos), A\$ 19.700 (diecinueve mil setecientos pesos argentinos) R \$ 17 (diecisiete reales) y \$ 120 (ciento veinte pesos uruguayos), así como moneda varias y una camioneta Citroen New Berlingo Mat. XXXX.

Efectuado registro en la camioneta incautada, se constató la existencia de un doble fondo donde se hallaron 20 unidades de mates forrados en cuero con boquillas y 49 unidades de boquillas, presuntamente de origen extranjero y sin documentación que acredite su legal ingreso al país.

Asimismo del análisis primario que se le realizó al celular de O. el día de ayer por funcionarios de Delitos Complejos, surge que el imputado en reiteradas oportunidades ha enviado mercadería de procedencia uruguaya hacia la República Argentina. Entre ellas, se destacan conversaciones con un destinatario con celular argentino, de fechas 22/4/2021 y 4/8/2021, donde O. le envía foto de los paquetes que envió y datos de los destinatarios de cada paquete, residentes en la República Argentina.

V) NUNC 2021305211: Respecto de **R.D.S.G., alias “D.”**, de la investigación realizada a raíz de un procedimiento de incautación de un vehículo y 12 bultos de mercadería surgen evidencias que la mercadería que fuera incautada el 3/12/2021 en la madrugada a C.D.G.C., quien fue detenido a bordo de una camioneta HYUNDAI tipo furgón blanca, Mat. XXX XXXX, era propiedad de S.G.

-En efecto, el 3/12/21 en circunstancias que los funcionarios SOM R. y

SGTO L., realizaban patrullaje preventivo en zona portuaria, avistaron una camioneta tipo combi blanca, Mat. XXX XXXX, circulando por calle XXXX (cerca de la zona portuaria). Al avistar la presencia policial su conductor intentó evadirse, circulando por diversas calles, siendo interceptado luego de la persecución en calle XXXX. Al ser detenido resulto ser C.G., quien manifestó “DEJENME IR ES VAGALLO”, expresando luego que la camioneta no es de su propiedad, que fue contratado y que le pagan \$ 10.000 por hacer el viaje desde XXXX, que allí esperó hasta que le trajeron la camioneta, la que ya estaba cargada con cajas, que se subió y salió circulando y antes de salir le dijeron “DEJALA ENFRENTA AL CUARTEL Y DESPUÉS NOS HACEMOS CARGO”, y que sabía que la mercadería era de contrabando.

-Al efectuar inspección en el interior de la camioneta se constató que transportaba bultos de diferentes tamaños, cajas, que contenían en su interior gran cantidad de mercadería de procedencia argentina: 29 cajas de 12 botellas de FERNET, gran cantidad de repuestos de vehículos, prendas de vestir, productos de limpieza (aromatizadores textiles, shampoos, crema humectante, aceite, acondicionador, productos cosméticos tintas y otros productos de peluquería, inciensos, etc), medicamentos, golosinas. Las cajas y bultos estaban “mojados”.

-La mercadería y el vehículo fueron incautados por la DNA, y realizada valoración comercial su valor ascendió a \$ 562.958 (comiso primario) y \$ 264.900 (comiso secundario).

-De chats relevados entre N.S. y el N° de abonado xxx xxx xxx agendado como “C.” utilizado por J.F.C., surge una conversación del 3/12/21 en que hablan referente a esa Incautación y F. le dice textual: “en un audio el L. me dice que son las cosas del D., que las sacó el P. de acá en la combi de M., es la tráfico nada mas que lo agarraron allá en XXXX, al agarrarlo en XXXX saben de que salen de acá, hay que tener cuidado por que esto ahora de acá a fin de año se a poner fatal acá este rincón”.

-Por su parte, S. fue identificado el día 27/11/2021 en la madrugada en un operativo de control en la Ruta Nacional N° 3 a la altura del Km xxx, por personal policial de Río Negro, conduciendo la camioneta Hyundai Mat. XXX XXXX.

-S. registra dos antecedentes de 26/6/2020 y 23/10/20 condenado Contrabando y Receptación agravado respectivamente.

En el allanamiento realizado en su domicilio en el día de ayer, en la presente investigación se le incautaron los siguientes efectos:

- tres teléfonos celulares, un automóvil Wolskwagen Bora Mat. Argentina

XXXXXX, una pistola, dinero en efectivo (\$16450 pesos argentinos, \$ 890 y U\$S19 dolares), 36 unidades de repuestos de aromatizantes en aerosol, 81 unidades de aromatizantes textiles con dispensador, 48 unidades de cera rollon, 48 cajas con 12 unidades de saumerio, 19 cajas de pastillas antihumedad y gran cantidad de municiones de diversas marcas y calibres, sin su debida documentación:

- 29 cartuchos marca RIOS, calibre 16, posta única, letales;
- 5 cartuchos, marca RIOS, calibre 20, con perdigones.
- 10 cartuchos, marca SLUG, calibre 20, con posta única.
- 35 cartuchos calibre 32 Marca Magtech,
- 53 cartuchos calibre 308, Marca Magtech.
- 20 cartuchos, calibre 30.06 marca HORNADY.
- 20 cartuchos, calibre 308 marca HORNADY.

PLATAFORMA PROBATORIA

Como evidencias que respaldan las proposiciones fácticas enunciadas, se relevan las siguientes:

-EVIDENCIA MATERIAL:

- teléfonos celulares incautados.
- mercadería incautada y vehículo Ford K en procedimiento de 23/2/2022.
- 1 chalana "O." y 17 bultos incautados el 27/3/22 en costa Rio Uruguay
- Incautación de Camioneta Furgón XXX XXXX y 12 bultos conteniendo diversa mercadería realizada el 3/12/2021
- 4 VEHÍCULOS INCAUTADOS, UN CARTING,
- diversas prendas de ropa, zapatos, productos de peluquería,
- bijuterie varias y relojes,
- dinero en efectivo: pesos argentinos, dolares y cambio en uruguayo

-EVIDENCIA DOCUMENTAL:

- Informe N.º 20/2022 de Junio de 2022, elaborado por el Departamento de Información e Inteligencia de la Jefatura de Policía de Paysandú; con relevamiento de las comunicaciones de los imputados a través de teléfonos celulares, esquema de la personas involucradas, organización.
- relevamiento de mensajes y audios de celulares incautados;
- Resultado de Información de Operación Sail de los N.º de teléfonos de abonados.
- relevamiento fotográfico de celulares, bienes, vehículo y embarcación incautados;

- 2 registros filmicos de zona del Río Uruguay por donde se hacia el trasiego de mercadería y puntos de “desembarque” y vigilancia.
- Relevamiento fotográfico efectuado por Policía Científica del lugar donde se ocupó la chalana O., conteniendo los 17 bultos y de la mercadería.
- Actas de incautaciones de las mercaderías -bijouterie ocupada Vehículo Ford K, chalana y bultos.
- Relevamiento fotográfico efectuado por Policía Científica de la camioneta HYUNDAI Mat. XXX XXXX con 12 bultos incautados, procedimiento del 3/12/21
 - Valoración comercial de mercadería por DNA en los diferentes procedimientos aduaneros.-
- ACTAS DE INCAUTACIÓN EN ALLANAMIENTOS REALIZADOS.
- Informe de la Dirección Nacional de Aduanas en respuesta a Oficio N.º 159/2022 de Fiscalía, respecto las incautaciones.
- Testimonio del Expediente de Jdo de Paz IUE 306-36/2022
- Planillas de antecedentes judiciales de ITF de los imputados.
- **EVIDENCIA TESTIMONIAL:** la declaraciones
- de Funcionarios Policiales: Sub. Com. E.A. OFICIAL DEL CASO.
- Funcionarios Dpto de Delitos Complejos de Unidad Investigaciones de Paysandú: SOM F.R.; Sgto. L.B., Sgto P.L., Cabo E.G., Agte L.A., Agte S.M.
- De los imputados debidamente asistido por su Defensa letrada.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

La conducta desarrollada por los imputados, configuran acciones ilícitas, descriptas en las leyes penales como ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, CONTRABANDO, TRÁFICO DE PERSONAS, SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTES, RECEPCIÓN, TRÁFICO INTERNO DE MUNICIONES en la participación que a cada uno le corresponderá, conforme lo que establecen los art. 1, 3, 18, 60 nal 1º, 61, 62 del C.P, 150 y 343, 350 BIS del C. Penal,. Art. 258 y 260 literales A, B y C del CAROU, art. 77 de la Ley 18250, art. 34 del Dec-Ley 14294 en redacción dada por leyes modificativas art. 3 Ley 17016 y art. 71 de la Ley 19889 y art. 9 de la Ley 19.427.

PETITORIO

De acuerdo a lo planteado, y los arts. 45, 266 CPP esta Fiscalía solicita se admita

la solicitud de formalización de la investigación respecto de:

1) N.F.S.M., como presunto autor penalmente responsable de DE UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO ESPECIALMENTE AGRAVADO, DOS DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS Y UN DELITO DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES TODOS EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL.

2) M.M.G. como presunto autor penalmente responsable de UN DELITO DE RECEPCIÓN.

3) S.L.S.O. y E.G.S.M. en calidad de cómplices de UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO AGRAVADO.

4) R.A.O.C. en calidad de cómplice DE UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO AGRAVADO EN REITERACIÓN REAL CON REITERADOS DELITOS DE CONTRABANDO EN CALIDAD DE AUTOR.

5) M.J.G.S., en calidad de cómplice de UN DELITO DE CONTRABANDO AGRAVADO.

6) C.E.D.U., C.A.M.M., H.I.T. y D.N.R.F., como presuntos autores penalmente responsables DE UN DELITO DE CONTRABANDO.

7) B.D.M.M., como presunta autora penalmente responsable de DOS DELITOS DE CONTRABANDO EN REITERACIÓN REAL.

8) S.R.A.B., como presunto autor penalmente responsable DE UN DELITO DE CONTRABANDO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE RECEPCIÓN.

9) A.D.R.D.M. y M.A.C.D., como presuntos autores penalmente responsables de TRES DELITOS DE CONTRABANDO EN REITERACIÓN REAL.

10) R.D.S.G., como presunto autor penalmente responsable de UN DELITO DE CONTRABANDO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE TRÁFICO INTERNO DE MUNICIONES.

OTROSÍ DICE: Se mantenga la incautación del celular y las municiones incautadas a S. a los efectos de realizar las pericias correspondientes, en cuanto al vehículo y mercadería incautada en su domicilio que permanezcan incautados a disposición de la Sede competente en materia aduanera.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: LUCIA FERNANDA CASTRO BARBOZA

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Paysandú

Turno: 4º TURNO